



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2019-MDC-PC/RA**

Coyllurqui, 04 de febrero de 2019.

**VISTOS;** El Oficio N° 003-2019/D.C.C.H/C-CT-APURIMAC, y Acta De conformación del JASS de ANCCOCHIRE 2019-2022, de fecha 31 de enero del 2019.

#### **CONSIDERANDO.**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Resolución Ministerial 2015-2010-VIVIENDA determino el modelo de Estatuto y Reglamento que debe regir en todo el país de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, con la finalidad de unificar la Estructura Orgánica y Funciones que deberán cumplir las Organizaciones Comunales encargadas de gestionar, administrar operar y mantener los Servicios de Abastecimientos de Agua y Saneamiento en los Centros Poblados Rurales y Caseríos del territorio nacional; así como, la complementaria resolución Ministerial 207-2010-vivienda, que permite a las JASS contar con una guía para la elaboración de un Plan Operativo Anual, su presupuesto y el cálculo de la cuota familiar de una JASS para una administración eficiente con la finalidad de brindar agua de calidad a sus usuarios.

Que la Resolución Ministerial N° 010-2010-Vivienda establece en su Art. 7° de las funciones de las Municipalidades distritales de modo supletorio las Municipalidades provinciales Inc. 7.2). Promoverá la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, en Acta de Asamblea debidamente firmado por los pobladores se señala que, a los 31 días del mes de Enero del año 2019, se llevó a cabo la elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del sector de p del Centro Poblado de Huancuire -Coyllurqui, con participación de todas las Autoridades; por lo cual, solicitan su registro mediante acto resolutorio por parte de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui para su posterior reconocimiento en los registros públicos y ante las entidades públicas y privadas como autoridades del JASS de Huancuire.

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de las JASS, es contar con la aprobación del Estatuto y Reglamento de JASS, en Asamblea General; el mismo que, ya cuenta aprobada tal como consta en el acta firmada por los pobladores y beneficiarios.

Estando, a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### **SE RESUELVE;**

**ARTICULO 1°.- APROBAR,** la Constitución de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del sector de ANCCOCHIRE del Centro Poblado de Huancuire - Coyllurqui-Provincia de Cotabambas-Región Apurímac, ordenándose a la Sub Gerencia de Desarrollo Social su inscripción en el libro de registros de Organizaciones Sociales.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER,** el Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector de ANCCOCHIRE del Centro Poblado de Huancuire -



Coyllurqui, por un periodo de 02 (Dos) años; la misma que, se encuentra conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Richart Ochoa Vargas	60670484	Presidente
02	Santos Ochoa Ochoa	80032427	Vicepresidente
03	Esteban Ochoa Vargas	47300823	Secretario
04	Luisa Ochoa Vargas	81074279	Tesorera
05	Reynaldo Huilca Roque	46734665	Fiscal
06	Juan Carlos Ochoa Choquenayra	47230571	Gasfitero

**ARTICULO 3°.- RECONOCER**, al fiscal electo **Sr. Reynaldo Huilca Roque**, con DNI N° **46734665**, por el periodo de 02 años; quien estará a cargo de la fiscalización al Concejo Directivo y demás actividades rindiendo cuenta ante la Asamblea General.

**ARTICULO 4°.- DESE**, cuenta a la Gerencia Municipal para el cumplimiento de la presente y se expida una copia fedatada de la presente resolución al recurrente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
Prof. Alfredo Cereceda Oros  
ALCALDE